

BASES GENERALES DE SUBVENCIONES DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO 2025

I: Objeto y finalidad de las bases.

II: Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.

III: Cuantía y financiación.

IV: Solicitud y documentación.

V: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

VI: Tramitación y valoración de las solicitudes.

VII: Propuesta de Acuerdo.

VIII: Acuerdo de concesión de las subvenciones.

IX: Pago de las subvenciones.

X: Justificación de la subvención.

XI: Comprobación de las subvenciones.

XII: Revocación y reintegro de las subvenciones.

XIII: Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

XIV: Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.

XV: Infracciones y sanciones.

XVI: Recursos e impugnaciones.

XVII: Disposición final.

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LINEAS DE SUBVENCIONES:

ANEXO I

Línea I: FOMENTO DEL FÚTBOL BASE

Línea II: AYUDAS A JÓVENES DEPORTISTAS DEL CONCEJO PARA LA
TEMPORADA 2024/25

Línea III: FOMENTO DEL DEPORTE BASE Y ORGANIZACION DE COMPETICIONES

ANEXO II

Aplicación de la imagen corporativa SMRA DEPORTE

OTROS DOCUMENTOS:

- Modelo de solicitud de ayudas y subvenciones que incluye ficha del proyecto.
- Modelo de méritos deportivos.
- Modelo de fichero de acreedores.

BASES GENERALES DE SUBVENCIONES DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO 2025

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases de subvenciones tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a personas físicas o jurídicas del concejo de S.M.R.A., para el desarrollo, de actividades y programas de interés general, en los términos señalados en los Anexos Específicos correspondientes a cada una de las distintas líneas de subvención que se convocan.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a estas bases de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos detallados, en cada caso, en el Anexo Específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención, y no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS y artículos 27 y 28 del Reglamento de desarrollo de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante Reglamento de la LGS).

2.- Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir además de lo anteriormente detallado, y lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de SMRA.

2.1.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales o en el que corresponda por su ámbito de actuación.

2.2.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.3.- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.4.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de recibir ayudas públicas para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las federaciones deportivas y las ligas profesionales que no cuenten con un protocolo de prevención y actuación para situaciones de discriminación, abusos o acoso sexual, por razón de sexo o autoridad (art. 4.10 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte).

2.5.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de S.M.R.A, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.

2.6.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley General Tributaria.

2.7.- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, para ser beneficiarios deberán cumplir, además de lo previsto en el citado artículo 11, los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS (artículo 11.3, párrafo 2º, in fine de la LGS).

2.8.- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

2.9.- En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendiente de presentación cuenta

justificativa de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de SMRA una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática

y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

2.10.- En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario/a **quienes consten inhabilitados/as** para acceder a la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante **declaración responsable** en el modelo normalizado de solicitud de subvenciones del Ayuntamiento de SMRA.

III.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1.-La cuantía global de las presentes bases para el presente ejercicio, será la que, en cada caso, se detalla en el Anexo Específico correspondiente a las distintas modalidades de subvenciones y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que, asimismo se señala, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

2.- Con carácter general, las ayudas consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos

seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas.

3.- El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

4.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS). Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre si, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) **Solicitud de participación**, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página) web del Ayuntamiento de SMRA, debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:

1.-Ausencia de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de SMRA.

2.-Ausencia de causas de prohibición.

3.-No aportación de estatutos o escrituras de constitución y/o modificación porque ya han sido aportados anteriormente y no han sufrido variación.

4.-En su caso, carencia de suficiencia financiera.

5.- Declaración de entidad en relación a las obligaciones en materia de publicidad activa.

6.-En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de SMRA

7.-Inscripción en los Registros correspondientes Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de SMRA (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación), y en su caso, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

8.-Elección del sistema de pago (solo para el caso en que exista la opción según lo establecido en el Anexo Específico de cada convocatoria).

9.-En su caso, ficha técnica de la Asociación/Entidad.

10.-Ficha del proyecto para el que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de SMRA).

a) Fichero de acreedores, según el modelo que figura como anexo. No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo. En este supuesto el se consultará de oficio los correspondientes documentos.

b) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa.

1.-Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante su DNI/NIE, si bien la aportación de la fotocopia del DNI/NIE como persona física no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte del Ayuntamiento de SMRA se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

2.-Tratándose de personas jurídicas, no será preciso aportar la copia del DNI/NIE de la persona representante salvo idéntica oposición expresa mencionada en el apartado anterior.

Asimismo, deberán aportar la copia del NIF de la entidad, y copia de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud, la copia de las escrituras o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional podrá sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados documentos no han sido modificados. Esta declaración responsable se cumplimentará en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de SMRA, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos. En este supuesto el Ayuntamiento recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

3.- Si el solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, su identidad quedará acreditada mediante la aportación de la documentación que se requiere en el presente apartado para las personas físicas y/o jurídicas, la cual se deberá aportar por todos y cada uno de los socios. Se deberá aportar, así mismo, contrato de la agrupación, comunidad de bienes o unidad, o escritura de constitución o modificación donde se refleje la cuota de participación que corresponde a cada uno de sus integrantes así como el representante de la misma; declaración del compromiso de ejecución de la actividad/proyecto para el cual se solicita subvención asumido por cada miembro de la agrupación e importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos en caso de resultar de resultar beneficiaria y copia del NIF, en el caso de comunidades de bienes.

4.- Las solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico se entenderán firmadas cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual sea la misma que el solicitante cuyos datos figuran en el modelo del Ayuntamiento de SMRA.

5.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con el artículo 16.4 de la LPACAP, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de SMRA.

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art 2.1
- En las oficinas de correo, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.- El plazo general de presentación de solicitudes, **salvo que en la línea correspondiente se establezca uno específico**, será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El Ayuntamiento a través de la concejalía de deportes, convocante, a través de la dirección, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3 letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos (2) meses.

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente mediante la emisión del correspondiente informe.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente, mediante la emisión del correspondiente Informe Técnico de valoración con indicación del resultado detallado de la aplicación de los criterios de valoración, de la puntuación obtenida y de la subvención resultante por aplicación de la fórmula para cada proyecto solicitado por cada solicitante; y de que la subvención propuesta no supera los límites de la cantidad solicitada ni de los restantes límites establecidos en el Anexos específicos para cada proyecto.

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe técnico de valoración a que se refiere el apartado anterior, la emisión del Informe de Evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Concejala de deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director Deportivo Municipal o persona en quien delegue.

- Personal administrativo de la Concejalía de deportes

Secretario/a:

- Titular: Funcionario/funcionaria municipal que tenga encomendada las funciones de asesoría jurídica

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

a) La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta. Cuando la subvención tenga por objeto la realización de una actividad, se especificarán los plazos en que habrá de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajo o

propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria en su solicitud y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

b) Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

c) Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).

d) Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días y, una vez aceptada, se dictará Acuerdo de Concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3 párrafo 3º del RLGS).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

7.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. Una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios aplicables establecido en cada Anexo Específico, se procederá a aplicar la fórmula establecida en cada Anexo para el cálculo del importe de las subvenciones a conceder.

8.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de

Acuerdo, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 LGS), presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de SMRA) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestado su oposición expresa a que el Ayuntamiento SMRA realice la consulta, se actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias en las que la cuantía a otorgar no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

VII.- PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el punto 8 del apartado anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

Asimismo, cuando la subvención tenga por objeto financiar la realización de una actividad, la Propuesta de Acuerdo especificará los plazos en que habrá de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

2.-La Propuesta de Acuerdo provisional deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de SMRA concediéndose un plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4 LGS y 33 LPACAP).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Acuerdo formulada tendrá carácter de definitiva.

3.-Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la Propuesta de Acuerdo definitiva, que elevará a la Comisión municipal pertinente.

VIII.- ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- El Acuerdo de Pleno por el que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Acuerdo definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria (artículo 25.4 LGS), y le notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de SMRA (artículo 26 LGS y 45.1,b) de la LPACAP).

Transcurrido dicho plazo de seis meses sin que haya sido notificada la resolución se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra el Acuerdo por el que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de administrativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de SMRA

3.- Una vez recaído el acuerdo de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente (artículo 64.1 del RLGS, en relación con el 17.3, letra l) de la LGS).

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (artículo 64.2 del RLGS) por el medio que se señala en el apartado V de la presente convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La forma de pago será la establecida en cada una de las líneas de subvención. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las personas o entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos en el plazo indicado en esta convocatoria para cada línea de subvención.

Cuando circunstancias sobrevenidas suficientemente justificadas impidieran la presentación de la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento de concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (artículo 70 del RLGS).

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación se adoptarán por Resolución de la Presidencia del PDM antes de que finalice el plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados mediante publicaciones en la web municipal en los términos que se señalan en el **Apartado XIV** de esta convocatoria.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvenciones. (art. 32 LPAAP).

2.- Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad y serán aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes líneas de subvenciones, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las diferentes líneas de subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los relacionados dentro de cada línea de subvención. En caso de que el

gasto presentado como justificante no se encuentre en la relación, y siendo evidente la vinculación del gasto con la

naturaleza del acto subvencionado, su inclusión podrá ser considerada a juicio del técnico competente, debiendo quedar justificados los criterios para su inclusión como gasto subvencionable en el informe técnico mencionado en el punto VI.4 de esta convocatoria.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Depósitos de fianzas y sanciones federativas.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

Para la justificación de gastos de personal se tomará como referencia la siguiente tabla de máximos para jornada completa (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización) SALARIO MENSUAL

BRUTO (No incluye pagas extras) BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE

SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)

Grupo Nº: 1 2.813,28 € 3.282,16 € 39.385,97 €

Grupo Nº: 2 2.397,77 € 2.797,40 € 33.568,79 €

Grupos Nº: 3, 4 y 5 1.918,60 € 2.238,36 € 26.860,36 €

Grupos Nº: 6, 7 y 8 1.658,50 € 1.934,91 € 23.218,97 €

Grupos Nº: 9 y 10 1.567,90 € 1.829,22 € 21.950,66 €

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.

Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.

Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en la convocatoria para cada línea de subvención.

3.- SUBCONTRATACIÓN: A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS en relación con el artículo 68.1 del RLGS, se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del Art.13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiendo por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Los/as contratistas quedarán obligados/as sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los/as beneficiarios/as serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4.- LÍMITES A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS. Los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc., cuando se contraten con personas o entidades vinculadas con el mismo, entendiendo por tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la LGS, no serán subvencionables salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En el supuesto de que se contraten prestaciones de carácter personal, además, serán aplicables como máximo los límites que se regulan para los gastos de personal.

5.- De conformidad con la Ordenanza municipal de subvenciones la justificación de las subvenciones concedidas tendrá carácter de documento con validez jurídica la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** Junto con la siguiente documentación:

a) Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, y deberá desarrollar, dependiendo de la actividad, los siguientes apartados:

- Identificación de las personas responsables del proyecto.
- Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente:
Denominación, desarrollo de la actividad, objetivos alcanzados en base a los inicialmente previstos, número de participantes, sexo y origen de los mismos, etc.
- Fechas del desarrollo de la actividad, así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
- Recursos humanos.
- Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con el objeto de la subvención, webs donde aparezca la subvención, etc. de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
- Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
- Recursos materiales.
- Evaluación y medición de resultados.

b) Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

d) En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto/actividad y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO DE REMANENTES no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.-Asimismo, deberá acompañarse a la justificación aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en la línea de subvención a la que se concurre.

REQUERIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Una vez seleccionados los beneficiarios de subvención que serán objeto de comprobación, se les requerirá, para que, dentro del plazo de justificación de la subvención, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento, Registro Electrónico del Ayuntamiento de S.M.R.A.

En el caso de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS; 28.3 de la LPACAP y 73 del RLGS).

Las facturas deben contener, al menos, lo siguientes datos:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.
- e. NIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

La norma reguladora de la subvención prevé el estampillado de las facturas por parte del órgano gestor, por tanto, las facturas deben ser originales, no sirven copias.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 150 €. Solo se admitirán los pagos en metálico debidamente acreditados para gastos iguales o inferiores a 150 € y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico. No se admitirán por esta vía un gasto que, respondiendo al mismo concepto, se acredite fraccionado en varias facturas que sumadas superen los 150€.

En todo caso, si realizado el proyecto y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 86.3 del RLGS).

En caso de imputarse a la subvención gastos de personal, deberá aportarse el documento original de los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención) lo cual puede hacerse en el propio documento o presentando listado aparte en el que se señale; así

como documentos originales de los seguros sociales (recibo de liquidación de cotización, TC-1 y TC-2 según proceda). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (TC-2) a través del sistema red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

8.- Con carácter general, salvo que se establezca uno específico en la línea de subvención, el **plazo máximo para la presentación de la justificación** de la subvención finaliza el día 30 de noviembre del año de la concesión de la subvención.

La justificación de las subvenciones se presentará por medios electrónicos, a cuyo fin el Ayuntamiento facilitará dicha presentación mediante la información debida y colaboración, en su caso, a través de los servicios de atención a la ciudadanía.

La justificación podrá presentarse en formato papel por imposibilidad de utilizar el medio electrónico que se deba a razones técnicas municipales. Excepcionalmente podrán admitirse por la persona o entidad beneficiaria razones que dificulten su presentación por medios electrónicos por motivos relacionados con la brecha digital.

9.- Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

XI.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

1.- Por la dirección deportivo municipal por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
- Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las bases generales, en esta convocatoria de subvención o en el convenio de colaboración o acuerdo de aprobación.
- Emisión de informe técnico en el plazo de 20 días naturales desde que se hubiera presentado la documentación justificativa, en el que se constate el

cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.

- Remisión del expediente completo a la Intervención General a los efectos de su comprobación y control. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas desde su origen. Una vez revisado el expediente en el ejercicio de la función interventora, este se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si esta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, la dirección deportiva municipal responsable de la gestión de las subvenciones deberán, en el plazo máximo de 1 mes, comprobar si existe algún beneficiario de subvención que no haya presentado la justificación, notificándole por escrito el correspondiente requerimiento (con registro de salida y en papel o electrónicamente según proceda) para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo

2. de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3.- Cuando la dirección deportiva municipal para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Este requerimiento sólo podrá ser realizado por la Administración municipal una única vez, salvo por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención. Una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos. Salvo circunstancias derivadas de las actuaciones de fiscalización realizadas por la Intervención una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

XII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de la Ordenanza General de Subvenciones, Procederá la

revocación de la subvención o ayuda y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los supuestos de declaración de la pérdida del derecho al cobro previstas en la Ordenanza General de Subvenciones por las cantidades percibidas, así como en los supuestos previstos en los artículos 36.4 y 37 de la LGS.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones y su revocación, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se delega en la Presidencia del PDM, la tramitación de los procedimientos de reintegro y revocación de subvenciones concedidas por la Junta Rectora dando cuenta posteriormente a este órgano de los procedimientos tramitados. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto la ordenanza municipal de subvenciones, el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS).

Como regla general deberá valorarse el grado de cumplimiento por el beneficiario de los criterios de otorgamiento que sirvieron de base para la concesión de la subvención. Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, el reintegro será proporcional al incumplimiento y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido.

Asimismo, en el caso de que una vez realizada la actividad, el grado de financiación final calculado como la subvención concedida por el Patronato y el coste efectivo final de la actividad sea superior al grado de financiación inicialmente presupuestado y valorado, se procederá a minorar la subvención concedida de forma que se ajuste a la puntuación que se hubiera obtenido con ese nuevo grado de financiación.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del perceptor, sin previo requerimiento del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento, la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la dirección del Pdm.

5.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1.- Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto detallado en la solicitud de subvención, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Cumplir las condiciones que se determinan en la convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.

c) Informar con carácter previo al Ayuntamiento SMRA de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.

d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento.

e) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, ante el Ayuntamiento o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar, tan pronto como se conozca, al Ayuntamiento, o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos subvencionados que los mismos están financiados por el Ayuntamiento, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por el Ayuntamiento SMRA en su página web o en su defecto en redes sociales.

En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto *"actividad subvencionada por el Ayuntamiento de S.M.R.A."* con la utilización del logo SMRA DEPORTE.

Sin perjuicio de lo anterior, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

A) El artículo 2.2.c de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6.1 y 8.1.a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), según lo determinado en los artículos 6.1 y 8.A).2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrado o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado.

La información a publicar:

1.-Las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como su estructura organizativa (organigrama actualizado que indique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional), ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y los canales electrónicos de atención y tramitación de que disponga.

2.-Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

3.-La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4.-Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

Sujetos del artículo 2.1 de la Ley del Principado:

a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.

e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.

f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

B) En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), siempre que se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública:

1. Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación. (art.6)

2. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. (art 8.1.c)

3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. (art 8.1.b)

4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. (art.8.1.a)

5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

8. Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado en la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y ésta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas. Entre otros, los beneficiarios emplearán en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa vigente.

En caso de que el proyecto o actividad subvencionada implique contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria antes de iniciar su ejecución deberá contar con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a la inmediata sustitución de aquel personal que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En caso de que el proyecto o actividad subvencionada implique el tratamiento de datos personales, la entidad beneficiaria los tratará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

En caso de que en el proyecto o actividad subvencionada participen menores de edad es obligatorio que las federaciones deportivas y entidades deportivas cuenten con un protocolo de prevención del acoso, para la efectiva protección integridad psicológica de los menores y el libre desarrollo de su personalidad. (Art. 50.2.d de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del PA).

2.- La concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento SMRA no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas, ya que las mismas deberán solicitarse con al menos un mes de antelación, de forma expresa e independiente a la solicitud de subvención ante el Patronato Deportivo Municipal, para su informe y posterior tramitación ante los servicios municipales competentes, debiendo asimismo tramitar los permisos necesarios ante otras Administraciones Públicas si fuera preciso. Tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento, PDM.

XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS: (Art. 45.1, letra b) de la LPACAP)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria, se notificarán mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas otras publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además, se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio :webwww.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios de los polideportivos municipales sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.-INFRACCIONES Y SANCIONES:

1. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el artículo 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones

XVI.- RECURSOS E IMPUGNACIONES:

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XVII.- DISPOSICIÓN FINAL:

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, las prescripciones contenidas en la Ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas si las hubiere o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

LINEA I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL FUTBOL BASE DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO 2025

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones destinadas a favor de entidades deportivas de San Martín del Rey Aurelio con el fin de fomentar el fútbol base durante la temporada 2024-2025 (1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025).

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La **cuantía global** de la convocatoria para el presente ejercicio asciende a SEIS MIL QUINIENTOS EUROS – 6.500 € - que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 341-4800000 Otras transferencias corrientes familias E F Deporte del Presupuesto Municipal

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas al amparo del Decreto 24/1998 de 11 de Junio del Principado de Asturias, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, que estén inscritas en la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias, y que participen o que hayan participado en la temporada anterior en competiciones oficiales de fútbol y fútbol sala promovidas por la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y/o la Real Federación Española de Fútbol, de categoría pre-benjamín a juvenil, en el caso de fútbol femenino para la promoción del mismo se admitirán equipos de categoría de juvenil a sénior.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades deportivas que tengan suscritos y en vigor convenios con el Ayuntamiento de S.M.R.A. para los mismos fines o que hayan sido objeto de convocatorias específicas.

4.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN y PLAZOS DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias (artículo 30 de la LPACAP) más un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes por parte de los sujetos obligados en lo referido al Art. 68.4 de la LPACAP.

Además de lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria, relativo a "*Solicitud y documentación*", las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- **FECHA ACREDITADA DE CONSTITUCIÓN** de la entidad deportiva.
- **EQUIPOS, CATEGORÍAS Y CLASIFICACIONES FINALES** de las competiciones en las que participó la entidad durante la pasada temporada 2025• **PRESUPUESTO EQUILIBRADO DE GASTOS E INGRESOS** de la temporada objeto de la convocatoria de subvención.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACREDITE EL INICIO DE LA TEMPORADA**, contabilizándose la pretemporada como período de actividad y los gastos generados en ella como imputables al desarrollo de la actividad subvencionada.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** indicando **importe** de gastos de **LICENCIAS Y AFILIACIÓN A LA MUTUALIDAD**

DEPORTIVA de la temporada 24-25 y **DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO**, de acuerdo a las categorías de los equipos.

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** con la **relación nominal** de los/as **TÉCNICOS/AS** con los que cuenta el club, detallando **titulaciones** y **funciones relacionadas con el proyecto** objeto de subvención.
- **CERTIFICADOS DE AUSENCIA DE DELITOS SEXUALES** de los técnicos y directivos cuyas funciones implique contacto habitual con menores.

5.-CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. Criterios de valoración:

Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas objeto de ayuda, por orden de prioridad, los siguientes (máximo de 100 puntos):

A-CRITERIO ECONÓMICO. Se valorará el presupuesto de la actividad en función del porcentaje que represente la aportación del Ayuntamiento SMRA, hasta un máximo de **30 puntos**. Se asignará la siguiente puntuación en función del porcentaje que represente la aportación del Ayuntamiento.

Aportación PDM Puntuación

Igual o inferior al 20% 35 puntos

Superior al 20 % e igual o inferior al 30 % 30 puntos

Superior al 30 % e igual o inferior al 40 % 25 puntos

Superior al 40 % e igual o inferior al 50 % 20 puntos

Superior al 50 % e igual o inferior al 60 % 15 puntos

Superior al 60 % e inferior al 70 % 10 puntos

B-ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CLUB. Será valorada con una puntuación máxima de **20 puntos**. Será objeto de valoración en este apartado la estructura deportiva del club, entendiéndose como tal el contar con una estructura deportiva donde se valorará especialmente el que las entidades ofrezcan una progresión entre las diferentes categorías de forma que se facilite una evolución deportiva de los jugadores/as, no será valorable el número de equipos por categoría.

Categorías Puntuación

Equipo/os categoría pre-benjamín 1 puntos

Equipo/os categoría benjamín 2 puntos

Equipo/os categoría alevín 3 puntos

Equipo/os categoría infantil 4 puntos

Equipo/os categoría cadete 5 puntos

Equipo/os categoría juvenil 6 puntos (10 puntos en el caso de

disputar la 1ª División Nacional o División de Honor)

C- GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS durante el período comprendido desde el 1 agosto de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 cuando se dé la circunstancia que la entidad es gestor de la misma. Hasta un máximo de **11 puntos** para un gasto máximo de 4.000 euros, distribuyéndose el resto de la puntuación de forma proporcional al gasto presentado por cada entidad solicitante.

D-ANTIGÜEDAD como entidad deportiva, reconocida por la Administración Deportiva del Principado de Asturias. Hasta un máximo de **10 puntos**, en base a los siguientes criterios:

Antigüedad Puntuación

De 1 a 4 años 3 puntos

De 5 a 9 años 5 puntos

De 10 a 19 años 7 puntos

20 años o más 10 puntos

E-GASTOS DE LICENCIAS Y AFILIACIÓN A LA MUTUALIDAD DEPORTIVA de la temporada 24/25. La puntuación máxima será de **10 puntos** para un gasto máximo de licencias y afiliación de 6.000 €, distribuyéndose el resto de la puntuación de forma proporcional a la cuantía económica abonada por la entidad solicitante.

F-Disponer de una ESTRUCTURA TÉCNICA. La puntuación asignada en este apartado estará en relación directa al grado de las titulaciones aportadas, siendo la puntuación máxima **10 puntos**. Solo se valorarán las titulaciones de los técnicos relacionados directamente con el proyecto objeto de la subvención. A efectos de esta convocatoria las titulaciones admitidas serán las que se indican y se valorarán de acuerdo a los criterios siguientes:

Titulaciones Puntuación

Entrenador Profesional (antiguo Nivel 3 o Nacional) de fútbol y fútbol sala, Grado o Licenciado/a en Ciencias de la Actividad física y del deporte 2 puntos.

Entrenador Avanzado (antiguo Nivel 2 o Regional) de fútbol y fútbol sala, Diplomado/a en Educación Física 1,5 puntos.

Entrenador Básico (antiguo Nivel 1 o Juvenil) de fútbol y fútbol sala, Técnico Deportivo Grado Superior de fútbol y fútbol sala, Técnico/a Deportivo/a Superior, TAFAD 1 Punto.

Técnico Deportivo Grado Medio de fútbol y fútbol sala, Técnico/a Deportivo/a, Monitor/a nacional 0.75 puntos.

Monitor de Fútbol y Fútbol Sala, Ciclo Inicial Técnico Deportivo Grado Medio fútbol y fútbol sala 0.50 puntos.

G- FOMENTO DEL FUTBOL FEMENINO, hasta un máximo de **4 puntos**. En este apartado se valorará con dos puntos cada equipo femenino de categoría juvenil a sénior. Para los equipos mixtos en las categorías de alevín a cadete se puntuará cada equipo con 1 punto.

5.2. Cuantía mínima de puntuación exigida

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos 30 puntos en el proyecto presentado para obtener la condición de beneficiarias.

Las cuantías económicas mínima y máxima a ser propuestas por la comisión de valoración serán las siguientes:

- Mínima: 850 euros

- Máxima 3.000 euros

5.3. Cálculo del importe de las subvenciones

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración, con arreglo a la siguiente fórmula:

Subvención a conceder = 800 euros / 30 X Puntuación máxima obtenida por la entidad solicitante.

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta que el crédito disponible permita conceder la totalidad de las cuantías correspondientes según las puntuaciones obtenidas. Tras esa primera concesión, la cantidad sobrante del crédito se otorgará a la solicitud con la siguiente puntuación.

En caso de que haya solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el crédito, se estimarán todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional entre todas ellas.

6.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos presentados para la justificación deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad.

Tratándose de los gastos corrientes de la actividad del club, no serán subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios, y que correspondan a la temporada 2024/2025 (1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025.)

Por tanto, los gastos admitidos serán:

— Desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en las competiciones. Siempre que se justifique el desplazamiento para participación en competiciones: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los gastos de manutención de los deportistas, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.

— Derechos de arbitrajes.

- Adquisición de material deportivo de carácter no inventariable y necesario para el desarrollo de su actividad.
- Gastos de electricidad, agua, gasóleo, etc.... de la instalación deportiva donde desarrolle la actividad subvencionada siempre que el beneficiario deba asumir a su coste tales gastos.
- Mantenimiento y reparaciones de instalaciones.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Botiquín.
- Servicios médicos/fisioterapeutas.
- Alquiler de maquinaria.
- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- Material de oficina.
- Derechos de inscripción a competiciones.
- Gastos de licencias y afiliación a la mutualidad deportiva, en una cuantía que no podrá superar el 40% del importe de la subvención concedida.
- Gastos que provienen de las actividades de pretemporada
- Gastos de contratos de suministros en el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.

Los gastos indirectos (gastos bancarios) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

7.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y las que se recogen en la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- a) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca SMRA DEPORTE, con las especificaciones que se establecen en el manual de aplicación de la marca, en los siguientes soportes:

- Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa etc., que se realice,

directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de “SMRA Deporte”, cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario

- Página web u otro medio en medio en redes sociales: cuando la entidad disponga de ella estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de “SMRA Deporte “ . Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.

Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas de SMRA DEPORTE para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde la Concejalía de deportes del Ayuntamiento

- Publicidad estática y/o pancartas con marca de “SMRA Deporte”, que se serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada, caso de no celebrarse las competiciones en instalaciones municipales que ya cuentan con dicha publicidad. Estos soportes publicitarios serán facilitados por la Concejalía, para ello la entidad deberá cursar su solicitud con al menos 5 días de anticipación a la celebración del evento.

- En el ámbito de las competiciones oficiales, se procurará que las equipaciones lleven la imagen "SMRA Deporte", tal y como figura en el manual de aplicación de la marca. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de SMRA que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el manual.

8.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 20 noviembre de 2025

9.- FORMA DE PAGO

Previa justificación de la subvención concedida.

10.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de San Marín del Rey Aurelio la justificación de las subvenciones concedidas

tendrá carácter de documento con validez jurídica la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**.

- a) Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. De la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, y deberá desarrollar, dependiendo de la actividad, los siguientes apartados:

- Identificación de las personas responsables del proyecto.
 - Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad, objetivos alcanzados en base a los inicialmente previstos, número de participantes, sexo y origen de los mismos, etc.
- Fechas del desarrollo de la actividad, así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
- Recursos humanos.
- Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con el objeto de la subvención, webs donde aparezca la subvención, etc. de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
- Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
- Recursos materiales.
- Evaluación y medición de resultados.

- b) Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Una RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
- d) En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto/actividad y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO DE REMANENTES no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Memoria gráfica de la aplicación de la imagen corporativa

LINEA II

CONVOCATORIA DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE COMPETICION MEDIANTE AYUDAS INDIVIDUALES A LOS DEPORTISTAS PARA LA TEMPORADA 2025

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a jóvenes deportistas, que no perciban retribuciones económicas por su actividad, que pertenezcan a entidades deportivas del Concejo de SMRA y que hayan destacado por su participación y logros deportivos en competiciones oficiales autonómicas, nacionales e internacionales en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria, para el año 2025, asciende a TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48000 Otras transferencias corrientes familias

E.F. Deporte del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de SMRA de 2025 , prorrogado de 2024.

2.2.- Con carácter general, las ayudas consistirán en una ayuda económica para colaborar a financiar los gastos que genera la actividad y práctica deportiva de los beneficiarios y serán compatibles con otras financiaciones.

2.3.- La cuantía máxima que pudiera concederse a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria es de QUINIENTOS EUROS – 500 € -

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar las ayudas todos aquellos/as deportistas que hayan realizado su actividad deportiva en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser deportista y estar federado con licencia en vigor, durante la temporada 2024/2025, en alguna federación del Principado de Asturias o delegación de la federación nacional correspondiente, dentro de la modalidad que realice.
- Estar censado y tener su residencia efectiva en el Concejo de SMRA con efectos desde el 31 de diciembre de 2024.
- Reunir los requisitos de edad: No superar los 35 años a 31 de diciembre de 2025
- Si el deportista lo es como integrante de un equipo, para acceder a las ayudas, deberá haber sido convocado como integrante de la selección autonómica y/o nacional como mínimo de su categoría o bien su equipo haber participado en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, como mínimo de su categoría.

En caso de menores de edad, la solicitud de la subvención se presentará por el padre/madre, tutor o representante legal.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias (artículo 30 de la LPACAP) más un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes por parte de los sujetos obligados en lo referido al Art. 68.4 de la LPACAP.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Además de lo establecido en el Apartado IV de esta convocatoria, relativo a "Solicitud y Documentación", los/las solicitantes deberán presentar:

- Certificado de empadronamiento en el Concejo de SMRA O AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO PARA SU GESTIÓN

- Documento acreditativo emitida por la federación territorial o nacional o su delegación, sobre su condición de deportista federado/a.

- Méritos deportivos únicamente del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, según modelo de méritos deportivos recogido en el Anexo DEBERA SE RATIFICADO, FIRMADO Y SELLADO POR LA FEDERACION DEPORTIVA CORRESPONDIENTE

- Fotocopia del BOE, o acreditación al efecto, donde conste la declaración como deportista de Alto Nivel, deportista de Alto Rendimiento, deportista concentrado/a permanentemente en centros de tecnificación catalogados por el CSD y deportista del Alto Rendimiento del Principado de Asturias.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A.- Condiciones Técnicas: Serán objeto de la subvención las solicitudes de deportistas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de la presente convocatoria que hayan desarrollado su actividad deportiva durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

B- Se establecen como criterios específicos de valoración: Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación, por orden de prioridad:

- Méritos deportivos del solicitante referido al periodo señalado: hasta un máximo de 70 puntos. Considerando los siguientes méritos y puntuaciones para las pruebas individuales, puntuándose únicamente la más alta de las obtenidas, estas puntuaciones se reducirán en 5 puntos para los deportes de equipo. No serán valorados en modalidades individuales los resultados en categorías que no hayan registrado una participación mínima de 8 participantes. En modalidades de deporte colectivo se consideran resultados a valorar, los que se hayan obtenido con el club y por selecciones, siempre que hayan registrado en esa categoría una participación mínima de 6 equipos o selecciones participantes.

- Participante en Pruebas del Campeonato del Mundo	65
puntos	

- Participante en Pruebas del Campeonato de Europa	60
puntos	

- Finalistas en Internacionales Oficiales (clasificados 1º al 8 º)	50
puntos	

- Medallistas Campeonatos de España	40
puntos	

- Finalistas Campeonatos de España (clasificado 4º al 8º) puntos	30
- Medallistas Campeonatos de Asturias puntos	25
- Finalistas Campeonatos de Asturias (clasificados 4º al 8º) puntos	15
- Integrantes Selecciones Asturianas en Competiciones Oficiales puntos	10

Catalogación de la condición de deportista: ADO 20 puntos,

Alto nivel 15 puntos,

Alto Rendimiento 10 puntos,

Concentrado permanentemente en centros de alto rendimiento y tecnificación catalogados por el CSD 5 puntos

Concentrado en centro de Alto Rendimiento del Principado de Asturias 3 puntos.

- Implantación de la modalidad deportiva a nivel nacional, tomándose como referencia el número de licencias de los distintos deportes según la publicación del CSD del año anterior, dándose la puntuación máxima a la modalidad con mayor número de licencias de entre las peticiones presentadas, otorgándose el resto proporcionalmente: hasta un máximo de 10 puntos.

Solamente podrán ser objeto de propuesta de concesión de ayuda, aquellos deportistas que obtengan la puntuación mínima de 20 puntos sobre un total de 100 puntos, desestimándose las valoraciones inferiores.

Serán concedidos 500 €, como importe máximo, a aquellos deportistas que obtengan 100 puntos, siendo las restantes ayudas proporcionales a las puntuaciones, según la siguiente tabla de puntuaciones e importes. La propuesta de concesión se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida por el solicitante. Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarios, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta que el crédito disponible permita conceder la totalidad de las cuantías correspondientes según las puntuaciones obtenidas. Tras esa primera concesión, la cantidad sobrante del crédito se otorgará a la solicitud con la siguiente puntuación. En caso de que haya solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el crédito, se estimarán todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional entre todas ellas.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario las que se detallan a continuación:

- Colaborar con el Ayuntamiento SMRA cuando sus obligaciones se lo permitan, en cuantas actividades se organicen para la promoción deportiva en el concejo.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda concedida.
- Si son competidores a título individual, y su normativa deportiva lo permite, deberán incluir en su indumentaria deportiva la marca "SMRA Deporte", con las especificaciones se establecen en el Manual de Aplicación de la Marca.
- Cuando el deportista disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas SMRA DEPORTE del Ayuntamiento, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el AYUNTAMIENTO-

.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención / ayuda concedida al deportista se realizará previa justificación de la subvención concedida.

LINEA III

CONVOCATORIA DE SUBVENCION PARA LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE INTERES PARA EL MUNICIPIO Y LA PROMOCION DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR. FOMENTO DEL DEPORTE BASE A TRAVES PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO EN 2025

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente línea de subvención tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas de S.M.R.A., que promuevan proyectos en los centros educativos del municipio para impulsar el programa de escuelas deportivas, y/o organicen eventos deportivos que se caractericen por dinamizar deportiva y económicamente el concejo durante el ejercicio de 2025.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de esta línea de subvención asciende a CINCO MIL EUROS – 5.000 € - que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 341-4800000 Otras Transferencias corrientes familias E.F. Deporte del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de S.M.R.A. de 2024 prorrogado para 2025.

2.2.- La cuantía máxima por línea que puede concederse a cada entidad en esta convocatoria será de 700 euros , estableciendo que las entidades sólo podrán tramitar una solicitud por línea, ajustándose al proyecto y presupuesto presentado, con una limitación de financiación propia del 60 % como mínimo.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

3.1.-Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas al amparo del Decreto 24/1998 de 11 de junio del Principado de Asturias, que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones de Ayuntamiento de S.M.R.A., y en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

3.2.- No podrán acogerse a esta convocatoria las federaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, así como las entidades deportivas que tengan suscritos y en vigor convenios con el Ayuntamiento de S.M.R.A. para los mismos fines .

3.3.-Se podrá presentar sólo un proyecto por línea y solicitante.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de quince día naturales ,contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOPA (art.30 de la LPACAP) mas un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes para parte de los sujetos obligados en lo referido al art. 68.4 de la LPACAP

Además de lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria, relativo a "*Solicitud y documentación*", las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

CERTIFICADO emitido por los centros educativos donde impartirá el programa de escuelas deportivas, con detalle de curso y unidades, **y en la organización de evento, aportará la siguiente información** la entidad especificando:

DENOMINACIÓN del evento.

FECHA

LUGAR DE CELEBRACIÓN.

PROYECTO que detalle el sistema de competición y cómo se adquiere la condición de participantes.

COMPROBANTE DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE.

5.-CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. Criterios de valoración:

Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas objeto de ayuda, por orden de puntuación, los siguientes (máximo de 100 puntos):

A.- CRITERIO ECONÓMICO. Se valorará el presupuesto de la actividad en función del porcentaje que represente la aportación del PDM, hasta un máximo de **45 puntos** cuando la ayuda se solicite para el desarrollo del programa de **Escuelas Deportivas, y de 55puntos** cuando se solicite en condición de **organizador de evento deportivo**. Se asignará la siguiente puntuación en función del porcentaje que represente la aportación del PDM:

* Escuelas deportivas * Evento Deportivo

Aportación AYTO. Igual o inferior al 30 % 45 puntos 55 puntos

Superior al 30 % e igual o inferior al 40 % 35 puntos 45 puntos

Superior al 40 % e igual o inferior al 50 % 25 puntos 35 puntos

Superior al 50 % e igual o inferior al 60 % 15 puntos 25 puntos

Superior al 60% e igual o inferior al 70% **5 puntos 15 puntos**

B.- CRITERIO TECNICO. Se valorará hasta 30 puntos el proyecto técnico de las propuestas presentadas

b1.- Escuelas deportivas:

Calidad del proyecto, nivel técnico y ámbito territorial de desarrollo.

b.2- Evento deportivo:

Calidad de evento / competición, participación, desestacionalización, impacto, nivel deportivo, inclusión en calendarios autonómicos y/o nacionales, categorías.

C.- MEDIOS HUMANOS Y TECNICOS. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Será objeto de valoración los medios humanos que aporte directamente e indirectamente para la ejecución del proyecto, con indicación expresa de titulaciones deportivas, cualificaciones profesionales, al igual que definir los medios técnicos que requiere para un desarrollo óptimo del programa con indicación expresa si los mismos son propios, producto de acuerdos de valoración y/o patrocinio o son financiados con recursos propios.

D-PARTICIPACIÓN FEMENINA. Se valorará con **5 puntos** aquellas competiciones donde la participación femenina alcance un 30% del total de participantes.

5.2. Cuantía mínima de puntuación exigida

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos 40 puntos en cada uno de los proyectos presentados para obtener la condición de beneficiarias.

5.3.- Cálculo del importe de las subvenciones

La puntuación máxima establecida es de 100 puntos para la obtención de la cuantía económica máxima establecida, de SETECIENTOS EUROS – 700 € - procediéndose al cálculo proporcional a la puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a la condición de beneficiarias, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, hasta que el crédito disponible permita conceder la totalidad de las cuantías correspondientes según las puntuaciones obtenidas.

Tras esa primera concesión, la cantidad sobrante del crédito se otorgará a la solicitud con la siguiente puntuación. En caso de que haya solicitudes con igual puntuación, y con el fin de agotar el crédito, se estimarán todas las solicitudes con la misma puntuación obtenida y se repartirá el importe total sobrante de forma proporcional entre todas ellas.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios:

- Derechos de arbitraje.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención de los equipos y/o deportistas. Siempre que se justifique el desplazamiento para participación en competiciones: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de los gastos relativos a la manutención de los deportistas como consecuencia de la práctica deportiva, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- Abono de derechos de participación y de organización.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Trofeos y medallas.
- Gastos derivados de la contratación de la póliza de responsabilidad civil y/o de accidentes.
- Material gráfico y promocional para la difusión del evento.

Gastos de ambulancia.

- Los gastos indirectos, como gastos bancarios y adquisición de material técnico deportivo, podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 15 % del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan a la actividad.

Los justificantes que se presenten podrán corresponder a gastos de la misma naturaleza, admitiéndose por tanto justificantes de un único concepto.

- Gastos de botiquín
- Gastos de personal técnico deportivo

7.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y en el apartado XIII de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

a) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención mediante la difusión de la marca SMRA DEPORTE, con las especificaciones que se establecen en el manual de aplicación de la marca, en los siguientes soportes:

Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa, etc., que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "SMRA Deporte", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.

Página web: cuando la entidad disponga de ella estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "SMRA Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.

Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberá agregar las cuentas SMRA DEPORTE para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el AYUNTAMIENTO.

Publicidad estática y/o pancartas con marca de "SMRA Deporte", que se serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada, caso de no celebrarse las competiciones en instalaciones municipales que ya cuentan con dicha publicidad. Estos soportes publicitarios serán facilitados por el AYUNTAMIENTO, para ello la entidad deberá cursar su solicitud con al menos 5 días de anticipación a la celebración del evento.

Se procurará que las equipaciones lleven la imagen "SMRA Deporte", tal y como figura en el Manual de Aplicación de la Marca. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de SMRA que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el manual.

b) Comunicar al AYUNTAMIENTO con al menos 15 días de antelación, en su caso, los actos de presentación, clausura y/o entrega de premios, para su inclusión en la Agenda deportiva municipal.

8.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 30 NOVIEMBRE **del 2025**.

Para las competiciones relacionadas con el objeto de la convocatoria que se desarrollen en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2025, el plazo de justificación máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **20 diciembre de 2025**.

Si las competiciones mencionadas con anterioridad tienen lugar durante el mes de diciembre y el pago asociado por razón de esta subvención se hace antes del 31 de enero del año siguiente, la justificación documental correspondiente podrá presentarse hasta el **10 de febrero de 2026**, siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado y así se acredite documentalmente.

9.- FORMA DE PAGO

Para ambas líneas el pago se realizará previa justificación de la subvención concedida.

10.- PLAZO JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Se establece el siguiente procedimiento en la organización de EVENTOS DPEORTIVOS:

La entidad beneficiaria dispondrá de treinta días naturales desde el día siguiente a la celebración del evento, además de las observaciones incluidas en el apartado 8º.

El Programa de ESCUELAS DEPORTIVAS, deberá proceder a la presentación de la memoria justificativa de la subvención concedida el 10 de diciembre de 2025.

ANEXO II

Marca gráfica: versión principal de la marca formada por el logotipo e isotipo, en este caso de carácter indisoluble, lo que se denomina como logomarca.

Aplicación: siempre que sea posible el logotipo aparecerá en sus colores corporativos sobre fondo blanco.

Cuando existan modificaciones para aplicar la marca gráfica sobre fondos oscuros, podrá utilizarse el color rojo.

Pancartas: lonas de 400x 100 cms (4 x 1 mts)

Aplicación en equipaciones deportivas:

a) camiseta de juego y/o entrenamiento se colocará a la altura del pecho si la camiseta es de color oscuro se aplicará la marca en color rojo si la camiseta es de color claro se aplicará en sus colores originales dimensiones: 25 x 7 cms (ancho x alto)

b) aplicación en pantalón de juego y/o entrenamiento se colocará en la pernera derecha en su parte inferior si el pantalón es de color oscuro la marca se aplicará en color rojo si el pantalón es de color claro la marca se aplicará en sus colores originales dimensiones del logotipo 10 X 3 cms (ancho x alto).

FORMULARIOS SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO 2025

(ANEXO)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

☐	Fotocopia del DNI del Representante y del CIF de la Entidad o Asociación
☐	Ficha Técnica (Anexo)
☐	Ficha de Acreedor (Anexo)
☐	Proyecto o Actividad a subvencionar (Anexo)

(ANEXO)

Nombre de la Entidad	
C.I.F.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
EMAIL	

Personal Técnico		NIF
Presidente		
Secretario		
Tesorero		
Número de socios		

Línea de Subvención	☐ Fomento del futbol base ☐ Ayudas a jóvenes deportistas ☐ Programa escuelas deportivas y organización de eventos	Descripción

ANEXO

FICHA DE ACREEDOR

[illegible]

En San Martín del Rey Aurelio a_de_de

(Firma del acreedor)

Fdo.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SUBVENCIONES 2025.

CLUB:			
CIF:		LINEA	
PROYECTO:			
IMPORTE TOTAL REAL PROYECTO			
CUANTIA DE LA SUBVENCION			
IMPORTE JUSTIFICADO			
IMPORTE FACTURAS ADJUNTADAS			

GASTOS:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CONCEPTO DETALLADO	ACREEDOR	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
TOTAL IMPORTE JUSTIFICAD O						

INGRESOS

RECIBIERON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD (SEÑALE LA CASILLA CORRESPONDIENTE)	SI	
	NO	

En caso afirmativo, relación de subvención, ayudas e ingresos concurrentes para la misma actividad:

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD	CUANTÍA

FIRMA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.2.e) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE Y EL ARTÍCULO 24.6 Y 24.7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. /D^a (*):

Con NIF:

y Domicilio:

En representación de la Asociación

Para acceder a la consideración de beneficiario de las subvenciones para del Patronato Deportivo Municipal (Expediente_) del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la Asociación que represento cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24.6 y 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Además, y en su caso, la Asociación a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En San Martín del Rey Aurelio, a_de 2025

Firmado:

Nombre y apellidos

Linea	Programa de Escuelas deportivas y organización de eventos deportivos
-------	--

Programa de escuelas deportivas

Club:		CIF:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Presidente:		DNI:	

Modalidad Deportiva:	
----------------------	--

Equipo y Categoría:	
---------------------	--

Participación en Juegos Deportivos del Principado de Asturias:	
--	--

Centros Escolares donde desarrolla la actividad:	
--	--

Relación Técnicos y titulares:	
--------------------------------	--

Presupuesto de Ingresos y gastos equilibrado:	
Subvención que solicita	

FIRMA

Línea	Programas de Escuelas deportivos y organización de eventos deportivos
-------	---

Organización eventos deportivos

Club:		CIF:	
Teléfono:			Correo electrónico:
Presidente		DNI:	

Evento (denominación):	
Descripción técnica:	

☐ Autorización federativa:

☐ Participación femenina

☐ Deporte inclusivo
--

Presupuesto de ingresos y gastos equilibrado:	

Subvención que solicita:	
--------------------------	--

FIRMA

Línea	Fomento del Fútbol base Temporada 2024/2025
-------	---

Club:		CIF:	
Domicilio fiscal:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Fecha de constitución del club:	
---------------------------------	--

Relación de equipo, categoría y clasificación obtenida:	
Número de licencias tramitadas:	
Importe económico abonado:	

Relación de Técnicos y titulación:	
Presupuesto detallado de ingresos y gastos equilibrado:	
Relación de gastos de mantenimiento de la instalación:	
Relación de equipos femeninos:	
Subvención que solicita:	

FIRMA

Línea	Ayuda a jóvenes deportistas
-------	-----------------------------

Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

En representación de:	(nombre)	(apellidos)
Fecha de nacimiento:		

Modalidad deportiva:	
----------------------	--

☐ Certificado de empadronamiento

☐ Certificación de licencia federativa de la temporada 2024-2025

Méritos deportivos:	

☐ Acreditación de deportista de alto nivel, alto rendimiento, deportistas concentrado permanentemente en centro de tecnificación, deportista de alto rendimiento del Principado de Asturias
--

Ayuda que solicita:	
---------------------	--